<u>CPDE. EXPTE. N° **4011-0000745-MB-**</u>**2018//4799-HCD-2018**.-

#### VISTO

El Expediente N° 4011-0000745-MB-2018//4799-HCD-2018; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Modificación – Ordenanza N° 4967 Fiscal e Impositiva.

La Secretaría de Economía, efectuó la consulta pertinente a cada una de las Secretarías, sobre la inclusión de modificaciones en el contenido de la misma;

Las modificaciones a introducir serán de aplicación a partir de la pertinente publicación en el Boletín Oficial, conforme a continuación se dispone.-

#### POR ELLO

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

#### O R D E N A N Z A N° 5573

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE las modificaciones a introducir en la Ordenanza Fiscal ....... e Impositiva vigente en el presente ejercicio, en los artículos y en la forma que se expresa a continuación, las cuales comenzarán a regir a partir del 01/05/2018 para el caso de Tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos y luego de su publicación en el Boletín Oficial para las restantes Tasas.-

<u>ARTICULO 2°:</u> AGREGUESE a la Ordenanza Fiscal en su Artículo 64°, Título Décimo Segundo, el Inciso 17, conforme a continuación se detalla:

### **TITULO DECIMO SEGUNDO**

#### **Exenciones**

#### <u>ARTICULO 64°</u>:

17. Quedan eximidas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Control de Contaminación Potencial del Medio Ambiente y de la Tasa de Inspección de Instalaciones utilizadas para las Telecomunicaciones Radioeléctricas, los servicios de transmisión por Antenas realizados por emisoras de Radiodifusión en Amplitud Modulada (AM) y/o Frecuencia Modulada (FM).-

# TITULO OCTAVO TASA POR INSPECCIÓN Y OCUPACIÓN DEL USO DE ESPACIOS PUBLICOS

#### **CAPITULO I**

# Del Hecho Imponible

ARTICULO 120°: Por los servicios de Inspección, Zonificación y ........................ Localización destinados a preservar la seguridad, las adecuadas condiciones laborales, productivas y sociales. Salubridad e Higiene. Como asimismo el control de perturbación o afectación del medio ambiente producidos por la ocupación y/o uso de los espacios públicos, generados por los siguientes conceptos:

<u>CPDE. EXPTE. N° 4011-0000745-MB-2018//4799-HCD-2018.-</u>

ARTICULO 4°: MODIFICASE los valores estipulados en el Artículo 5°, de la ....... Ordenanza Impositiva en su Capítulo Primero, TASA POR ALUMBRADO, BARRIDO, LIPIEZA, CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA Y SERVICIOS GENERICOS URBANOS Y SUBURBANOS, conforme a continuación se detalla:

#### ARTICULO 5°:

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA –SERVICIO DE ALUMBRADO-.

b.1) Urbano-Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre

ZONAS	1.Domicilios	2.Comercios	3.Industrias
ZONAS	1.Domicinos	2.Comercios	5.masmas
Zona 1-A	\$ 414.08	\$ 736.08	\$ 736.08
Zona 1-B	\$ 358.87	\$ 620.58	\$ 620.58
Zona 2	\$ 231.08	\$ 354.56	\$ 354.56
Zona 3	\$ 220.00	\$ 240.00	\$ 240.00

<u>ARTICULO 5°:</u> MODIFICASE el Artículo 7° de la Ordenanza Impositiva, Capítulo ....... Segundo, Inciso 7, TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE, conforme a continuación se detalla:

# CAPITULO SEGUNDO TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

# ARTICULO 7°:

7	Por desinfección mensual y por cada unidad, de los siguientes vehículos	
		\$150.00
	b) Autos Remises	\$164.67
	c) Transporte Escolar	\$152.50

ARTICULO 6°: AGREGUESE y MODIFIQUESE el Artículo 8°, de la Ordenanza ...... Impositiva, Capítulo Tercero, TASA POR HABILITACION DE INDUSTRIA Y/O COMERCIO, conforme a continuación se detalla:

#### **CAPITULO TERCERO**

#### TASA POR HABILITACION DE INDUSTRIA Y/O COMERCIO

ARTICULO 8°: Por el concepto encuadrado en este Capítulo y de ....... acuerdo con la base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal se cobrara, sobre el activo fijo (incluido los rodados) el 10 (DIEZ) por mil, con los siguientes mínimos:

Data	1-1					_1_		
		o para alojan						
y/o	animales	domésticos	а	los	efectos	de	actividad	\$ 3.500
com	ercial							

<u>CPDE. EXPTE. N° 4011-0000745-MB-2018//4799-HCD-2018.-</u>

Serán de competencia de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento y adjudicación de los permisos y habilitación de los rubros en cuestión.

<u>ARTICULO 7°:</u> AGREGUESE y MODIFIQUESE el Artículo 9° de la Ordenanza ....... Impositiva, Capítulo Cuarto, TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y CONTROL DE LA CONTAMINACION POTENCIAL DEL MEDIO AMBIENTE, conforme a continuación se detalla:

# CAPITULO CUARTO TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POTENCIAL DE MEDIO AMBIENTE

#### ARTICULO 9°:

CODIGO	RB	DESCRIPCIÓN			
8530017	9321	ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE MASCOTAS	1.54%		15,00%

ARTICULO 8°: MODIFIQUESE el Artículo 11° de la Ordenanza Impositiva, ....... Capítulo Quinto, Inciso 11, DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, conforme a continuación se detalla:

11	STAND EN VIA PUBLICA 1 MESA 2 SILLAS 1 SOMBRILLA	
	a)Por mes	\$ 1800.00
	b)por día	\$ 60.00

ARTICULO 9°: MODIFIQUENSE el Artículo 13° de la Ordenanza Impositiva, ...... Capítulo Sexto, DERECHOS DE OFICINA, conforme a continuación se detalla:

<u>CPDE. EXPTE. N° **4011-0000745-MB-**</u> **2018//4799-HCD-2018**.-

# CAPITULO SEXTO DERECHOS DE OFICINA

# ARTICULO 13°:

Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industrias y Bromatología

19	Por derechos de inscripción de abastecedores de productos cárneos y/o reses bovinas, ovinas, caprinas, porcinas (enteras y trozadas), aves y conejos (enteros y trozados – menudencias y chacinados y fiambres – pescados – mariscos – batracios – moluscos productos de caza – otros productos de origen animal. No contemplados	\$ 3.800
20	Derechos de inscripción de productos, lácteos y derivados pastas frescas, tapas p/empanadas, tapas p/Pascualina, y masa pre cocida p/pizzas y alimentos listos p/su consumo	\$ 2.000
21	Productos de almacén no perecederos; Pan, panificados, materias primas p/panadería y afines; Frutas; verduras y hortalizas; Bebidas envasadas; Helados –hielos; Grasas y cebos; Huevos en envases sanitarios; Servicio de Lunch y repostería; Delivery de pizzería y casa de comidas	\$ 1477.64
22	Renovación matrícula abastecedor: anual	\$1275.36
23	Habilitación de transporte sustancias alimenticias	\$1975.20
24	Por cada libro de actas	\$ 57.80

#### SECRETARIA DE SEGURIDAD

26	b)Canon por habilitación de remises por vehículo y por año	
	Pago anual de 1 a 20 autos por unidad	\$ 2171.52
	Pago anual de más de 20 autos por unidad	\$ 2321.52
30	Por registro, taxi, taxi-flet, auxilio, atmosféricos,	
	autos remises, colectivos o micros por unidad.	\$ 339.00

#### SECRETARIA DE ECONOMÍA

88-a	Certificado de aptitud ambiental 1º categoría	\$ 3.500

## **ASESORIA LETRADA**

92 Gastos Causídicos	\$ 80.00
----------------------	----------

# CAPITULO OCTAVO TASA POR INSPECCIÓN Y OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PUBLICOS

 $\frac{\text{CPDE.} \qquad \text{EXPTE.} \qquad N^{\circ} \qquad \textbf{4011-0000745-MB-}}{\textbf{2018}/\textbf{4799-HCD-2018.}}$ 

# ARTÍCULO 23°: Fijense los siguientes derechos:

		1	1
1	Ferias Francas		
	Por changos de hasta (tres) metros de largo por día	١.	
	y por puesto	\$	150.00
	Por changos de hasta 6 (SEIS) metros de largo	\$	180.00
	Por changos de hasta 9 (NUEVE) metros de largo	\$	210.00
	Por changos de hasta 12 (DOCE) metros de largo	\$	240.00
	Espacios ocupados de 2.50 Mts. de ancho hasta		
	2,00 Mts lineales por día y por puesto	\$	120.00
3	Automóviles de alquiler, taxi-flet y auxilio, parada		
	fija autorizada por la Municipalidad por mes y por		
	unidad	\$	370.00
4	Marquesinas o toldos de metal, lona u otro material,		
	por m <sup>2</sup>	\$	100.00
5	Por colocación de mesas en la acera por cada mesa,		
	con 4 sillas y por mes adelantado	\$	350.00
6	Por colocación de sillas en la acera por cada silla,		
	por mes adelantado	\$	100.00
7	Por colocación de mesas en la acera en días feriados		
	(carnavales o fiestas populares siempre que no		
	abonen los derechos precedentes		
	Por mesa y por día	\$	50.00
	Por silla y por día	\$	25.00
	a) Por cada soporte, columna o poste colocado		
	en la acera, por año, así mismo las columnas		
	que se encuentren en ruta, autopistas y/o		
	avenidas sin previo permiso sufrirán un		
	aumento del 200%	\$	100.00
9	b) Por cada soporte, columna o poste colocado		
	en la acera por empresas para la prestación		
	de servicios, por mes, así mismo las columnas		
	que se encuentren en ruta, autopistas y/o		
	avenidas sin previo permiso sufrirán un		
	aumento del 200%	\$	100.00
12	Las paradas de diarios o revistas ubicadas con		
	puestos de maderas, chapa u otro material	\$	1839.00
	abonarán por cuatrimestre.	L	
13	Toda ocupación de garitas (empresas de seguridad)		
	abonarán mensualmente por garita	\$	600.00
15	Por la inspección, ocupación y/o uso de espacios		
	aéreos subsuelo o superficie por empresas de		
	servicios públicos, o compañías particulares,	\$	0.20
	pagarán por cada metro lineal o fracción por mes	L	
10	Por la colocación de volquetes en la vía pública	\$	500.00

ARTÍCULO 27°: De acuerdo con el Título pertinente de la ..................... Ordenanza Fiscal fijase los siguientes derechos anuales: Año 2018 – Los valores fueron fijados según Decreto 64/18.

<u>CPDE. EXPTE. N° **4011-0000745-MB-**</u> **2018//4799-HCD-2018**.-

# A) MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

	Hasta	101 a	151 a	301 a
Año	100 C.C.A	150 C.C.A.	300 C.C.A.	500 C.C.A.
2018	\$ 592.18	\$ 1176.49	\$ 1525.90	\$ 1999.53

#### MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

Modelo	501 C.C.A.	Más de	Bici-motorizada
Año	750 C.C.A.	750 C.C.A.	Triciclos
2018	\$ 3421.63	\$ 5498.24	\$ 765.64

<u>ARTICULO 12°:</u> COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ...... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Marzo de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI** Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA** 

**ES COPIA FIEL** 

Digitalizado Rodolfo Aguilar 23/03/2018